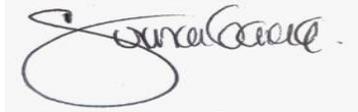


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 04 de julio de 2023. Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandada interpuso recurso de reposición frente al auto que rechazó la demanda por indebida subsanación. Radicado N° 2022-00513-00. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado el escrito allegado por el profesional del derecho quien dice actuar como apoderado de la demandante, se observa que presenta recurso de reposición contra el auto de fecha 26 de junio de 2023, por medio de la cual, se resolvió rechazar la demanda ordinaria laboral incoada por **YOHANNA MILENA GARCIA ACEVEDO** contra **INSTACOL DIGITAL S.A.S.**, por no haberse subsanado en debida forma la demanda frente al poder otorgado.

En el recurso elevado, la parte demandante, asegura que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, el poder fue conferido desde el correo electrónico relacionado en el acápite de notificaciones de la demandante, esto es, yohannagarcias0955@gmail.com a la dirección electrónica juridico3@centrojuridicointernacional.com el cual aparece registrado en el registro nacional de abogados, es por esto, que solicita se revoque el auto proferido el 26 de junio del 2023.

Dígase desde ya, que este despacho no repondrá la decisión el 26 de junio de la anualidad discurrida, toda vez que el rechazo de la demanda se debió a que no se acató en debida forma las circunstancias que dieron lugar a la inadmisión de la demanda mediante auto del 11 de abril del 2023, el cual ordenó subsanar entre otras cosas el poder.

En el recurso elevado, el profesional del derecho, asegura que, si se otorgó el poder en consideración con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, al considerar que el mismo se remitió desde la dirección electrónica de la señora YOHANNA MILENA GARCIA ACEVEDO a su correo electrónico.

Sea lo primero advertir que este Despacho no desconoce de acuerdo al escrito de subsanación (fl 4 numeral 5) que existió una secuencia de correos electrónicos en la que se observa el envío de datos desde la dirección electrónica yohannagarcias0955@gmail.com a juridico3@centrojuridicointernacional.com, las cuales corresponde tanto a la demandante como al abogado, sin embargo, desde este, no se observa datos adjuntos en la que pudiera presumirse el envío del poder otorgado al profesional del derecho.

Aunado a lo anterior, en la misma secuencia de correos, se observa el envío de un documento adjunto, en el que podría suponerse se trata del poder otorgado, sin embargo este proviene de una dirección electrónica que no corresponde a la demandante, esto es, desde yeison46@hotmail.com.

Ahora bien, el abogado con la presentación del recurso, allega memorial del envío de datos desde la dirección de correo electrónico de la demandante con un documento adjunto, en el que presuntamente se le otorga poder, sin embargo, es una situación novedosa que no fue puesta en conocimiento con la subsanación de la demanda.

Por lo anterior, no habrá lugar a reponer la decisión adoptada en auto del 26 de junio del 2023, al no advertir situación alguna que conlleve a modificar la misma.

De acuerdo a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RESOLVER DESFAVORABLEMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE contra el auto que rechazó la demanda proferido el 26 de junio de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, proceder conforme a lo ordenado en el numeral segundo del auto del 26 de junio de 2023.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 065 de Fecha 19 – 10 - 2023
SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ**

Cams

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa66106575f780837497bac7b874a383cad1dc4dcd93bb6c334e06c8f9e8597**

Documento generado en 19/10/2023 07:33:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>